

Modelo de Escrito

LOCACIÓN DE ESPACIO AMOBLADO

Entre, con Documento y domicilio en, denominado en adelante "El Locador", y, con Documento y domicilio en, denominado en adelante "El Locatario"; se celebra el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes : PRIMERA: El Locador entrega en locación al Locatario un espacio con la siguiente delimitación, dentro de la unidad de, con los muebles y elementos que se detallan en el inventario, que como parte integrante del presente Instrumento se firma por separado.

SEGUNDA: La locación tendrá el siguiente destino; efectuándose en el mismo las siguientes actividades, quedando prohibido su uso como vivienda o modificar su destino, ya sea en forma total o parcial. TERCERA: Se entrega el ámbito locado en perfecto estado, lo cual es comprobado en este acto por el Locatario, obligándose a restituirlo a la finalización del Contrato en las mismas condiciones. CUARTA: El presente Contrato tendrá una vigencia total de meses, contados a partir de la firma del presente Instrumento. QUINTA: Asimismo se firma por separado, pero formando parte de este Contrato, un inventario de los objetos muebles con que cuenta la unidad, con el valor de cada uno de ellos y el costo de reposición. SEXTA: Se fija el importe del alquiler en la suma de \$ (Son Pesos) mensuales, importe que deberá abonar el Locatario al Locador del 1º al 5 de cada mes por adelantado en, en el horario de horas. SEPTIMA: El pago de las expensas, será a cargo del, en tanto que los impuestos y tasas que graven al inmueble serán pagados por OCTAVA: El Señor, con Documento, y domicilio en, se constituye Fiador Principal Pagador de todas y cada una de las obligaciones que emerjan de este Contrato para el Locatario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. NOVENA: En garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el Locatario entrega en este acto la suma de \$ (Son Pesos), en concepto de depósito, el cual quedará en poder del Locador sin devengar intereses, hasta que se cumpla en su totalidad lo acordado en el presente Contrato. DECIMA: El Locador podrá pedir otra garantía en reemplazo de la presente, en caso de falencia, irresponsabilidad manifiesta o fallecimiento del Fiador, y el Locatario deberá constituirla en el plazo de días, si así no lo hiciera se considerará rescindida la locación. UNDECIMA: Se prohíbe toda modificación al inmueble o muebles que integran la locación. DUODECIMA: No podrá el Locatario ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporario el espacio locado. DECIMATERCERA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato el Locador constituye domicilio en, el Locatario en, y el Fiador en, donde tendrán validez todas las Notificaciones que allí se realicen. DECIMACUARTA: Facultará el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, a la parte afectada, a pedir desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondieren. DECIMAQUINTA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. DECIMASEXTA: Se firman ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento. DECIMASEPTIMA: Dado en, a los días del mes de de